

económico en vigencia.  
ARTÍCULO 4°- De forma.

RAIMBAULT  
Julio J. FOURASTIE

**DECRETO N° 1884** 03-09-09

ARTÍCULO 1°- A partir del día tres (03) de Septiembre de 2009, la suscripta reasume sus funciones.

ARTÍCULO 2°- De forma.

RIOS  
Julio J. FOURASTIE

**DECRETO N° 1885** 03-09-09

VISTO el expediente N° 10398-FC/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita el pago de los Haberes, Asignaciones Familiares y Contribuciones Patronales de la Administración Central, período AGOSTO de 2009.

Que por Decreto Provincial N° 1832/09 y debido a la grave crisis financiera que atraviesa la Provincia, se autoriza el uso de fondos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales.

Que para el pago de la liquidación mencionada precedentemente es preciso ampliar el uso del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales.

Que en el citado instrumento legal se indicó un monto de uso inferior al necesario, tanto en el 6° considerando como en el 2° artículo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°- AUTORIZAR a la Tesorería General de la Provincia a ampliar la utilización de fondos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, en la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), importe que no ocasiona problemas de funcionamiento a las distintas áreas y/o jurisdicciones, los cuales se repondrán con las recau-

daciones de libre disponibilidad ingresadas inmediatamente luego del pago de la erogación de maras en función del horizonte financiero de ingresos normales, a los efectos de no afectar el normal funcionamiento administrativo financiero.

ARTICULO 2°- De forma.

RIOS  
Rubén A. BAHNTJE

**DECRETO N° 1886** 03-09-09

VISTO el Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Programa Nacional de la Lucha Contra la Impunidad, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, representado por el Coordinación Legal y Técnico, Dr. Carlos Leandro JARSUN; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado se suscribió con fecha doce (12) de Agosto de 2009 y se encuentra registrado bajo el N° 14121, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Institucional registrado bajo el N° 14121, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Programa Nacional de la Lucha Contra la Impunidad, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, representado por el Coordinación Legal y Técnico, Dr. Carlos Leandro JARSUN, de fecha doce (12) de Agosto de 2009, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7) y artículo

135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS  
Rubén A. BAHNTJE

**DECRETO N° 1887** 03-09-09

VISTO la Nota N° 046/09 de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa la realización en nuestra provincia durante los días 1 y 2 de septiembre de 2009, de la peregrinación de la imagen de la Virgen de Luján.

Que la citada estará integrada por Familiares de Caídos y Veteranos de la Guerra del Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°- Declarar de Interés Provincial la peregrinación de la imagen de la Virgen de Luján, la que se realizará en nuestra provincia durante los días 1 y 2 de Septiembre de 2009, en virtud a los actos que desarrollará la Comisión de Familiares de Caídos y Veteranos de Guerra en Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2°- De forma.

RIOS  
Rubén A. BAHNTJE

**DECRETO N° 1888** 03-09-09

VISTO la Nota N° 046/09 de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa la realización de los actos de inauguración del Monumento a los Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, a realizarse entre los días 3 y 10 de octubre de 2009, por parte de la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del

Atlántico Sur, en el Cementerio de Darwin.

Que en virtud de tal importante acto, es necesario declararlo de interés provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°- Declarar de Interés Provincial la realización de los actos de inauguración del Monumento a los Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, a realizarse entre los días 3 y 10 de octubre de 2009, por parte de la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, en el Cementerio de Darwin.

ARTICULO 2°- De forma

RIOS  
Rubén A. BAHNTJE

**DECRETO N° 1889** 03-09-09

ARTICULO 1°- No hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por el agente Eduardo FOSBOLDI, DNI N° 13.264.133, contra la impugnación de haberes del período mayo 2008, ello conforme los considerandos precedentes y el Dictamen S. L y T. N° 349/09.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S. L y T. N° 349/09, haciéndolo saber que ha agotado la vía administrativa, y que podrá interponer acción judicial dentro del plazo de noventa días de notificado el presente acto, conforme lo establecen los artículos 7°, 15° y 24° de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 3°- De forma

RIOS  
Rubén A. BAHNTJE

**DECRETO N° 1890** 03-09-09

ARTICULO 1°- Rechazar por improcedente la concesión del Recurso de Alzada en Subsilio deducido por el señor Alberto TORRES, DNI N° 23.943.076, contra la Dis-

B-1521